



**RESOLUCIÓN nº2062/2020, de 1 de diciembre**, del Rector, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de estudiantes de movilidad internacional de universidades socias de la Universidad Pública de Navarra en el marco del programa Erasmus-Países Asociados 2020-2021 y 2021-2022.

Vista la reserva de crédito realizada en el expediente 2020/0001711 en las partidas:

- 30.41.008091/0410/480.11 por importe de 9.120 €
- 30.41.008091/0430/480.11 por importe de 4.610 €
- 30.41.008370/0410/480.11 por importe de 28.750 €
- 30.41.008370/0430/480.11 por importe de 85.000 €
- 30.41.008370/0430/228.10.02 por importe de 11.710 €
- 304100/0430/224.00 de 2021 por importe de 9.800 €

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Visto el informe de la Sección de Contabilidad

Una vez intervenido y fiscalizado por Intervención.

Informada la Comisión de Internacionalización.

Visto el informe de la Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación.

Vista la propuesta de Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Con el Visto Bueno del Vicerrector de Investigación.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto Foral 68/2019, de 5 de junio (BON nº115 de 14 de junio 2019).

### **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar una convocatoria para la selección de 28 estudiantes de 14 Universidades socias para cursar estudios de Grado, Máster o Doctorado en la Universidad Pública de Navarra como estudiantes de intercambio durante el semestre de primavera del curso 2020-2021 o semestres de otoño y primavera del curso 2021-2022 en el marco del Programa Erasmus-Países Asociados (Proyectos 2018-1-ES01-KA107-049501 y 2019-1-ES01-KA107-063762).

Segundo.- Autorizar el gasto de esta convocatoria que asciende a 148.990 €, y su financiación con cargo al expediente nº 2020/0001711 y a las partidas:

- 30.41.008091/0410/480.11 por importe de 9.120 €
- 30.41.008091/0430/480.11 por importe de 4.610 €
- 30.41.008370/0410/480.11 por importe de 28.750 €
- 30.41.008370/0430/480.11 por importe de 85.000 €
- 30.41.008370/0430/228.10.02 por importe de 11.710 €
- 304100/0430/224.00 de 2021 por importe de 9.800 €

Tercero.- El alumnado seleccionado cobrará de la UPNA las ayudas a la movilidad según lo dispuesto en los Convenios de Subvención 2018-1-ES01-KA107-049501 y 2019-1-ES01-KA107-063762, por un importe total máximo de 5.750 € en concepto de viaje y apoyo individual.



Cuarto.- La UPNA suscribirá además un seguro de muerte e invalidez permanente, enfermedad, accidentes y contingencias comunes a favor de los seleccionados por un importe aproximado de 9.800 €.

Quinto.- El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a las personas seleccionadas de la siguiente manera:

- 70 % del total de la ayuda: se abonará a la llegada de cada estudiante a la UPNA.
- 30 % restante: 3 meses después de la llegada. El segundo pago ajustará el importe total de la beca a la duración real de la movilidad.

Para poder realizar el pago es necesario que el estudiante disponga de NIE.

Sexto.- Si el alumnado seleccionado acredita la imposibilidad de adelantar el importe del desplazamiento, la UPNA gestionará directamente su viaje en las condiciones de la Circular nº 68/2018, gestión que podrá tener lugar entre 2021 y 2022 y abonará a las personas adjudicatarias la diferencia resultante entre dicho servicio y el monto total de la ayuda correspondiente según lo dispuesto en el punto Quinto.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución a la Comisión Económica del Consejo Social, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, a la Sección de Internacionalización y Cooperación, a la Interventora, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Enseñanzas, y a la EDONA.

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases contenidas en la convocatoria objeto de aprobación en Sede Electrónica/Catálogo de Procedimientos/Estudiantes/Internacionalización y Cooperación y en la página web de la Universidad [www.unavarra.es/relacionesinternacionales](http://www.unavarra.es/relacionesinternacionales)

Desde la Universidad Pública de Navarra, se dará traslado o informará a las Universidades de origen de la aprobación de esta convocatoria con el fin de que realicen la publicación o difusión de la misma en sus respectivos medios electrónicos de conformidad con la dispuesto en la base 8.

Noveno.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. La publicación que se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos será la publicación en la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

En Pamplona, a 1 de diciembre de 2020

Ramón Gonzalo

Rector



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS-PAÍSES ASOCIADOS 2020-2021 y 2021-2022**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de estudiantes de movilidad internacional matriculados en universidades socias en el marco del programa Erasmus-Países Asociados para realizar una estancia en la Universidad Pública de Navarra (UPNA) con reconocimiento académico de los estudios.

1.2.- Son objeto de la presente convocatoria las plazas recogidas en el Anexo I (“Plazas ofertadas”).

- Las plazas referidas al proyecto de 2018 deberán realizarse en el semestre de primavera 2020-2021.
- Las plazas del proyecto de 2019 podrán realizarse en el semestre de primavera 2020-2021, en el semestre de otoño 2021-2022 o en el semestre de primavera 2021-2022.

1.3.- El alumnado de grado o máster contará con el asesoramiento académico de su Responsable de Movilidad. El alumnado de doctorado contará con la tutela académica del personal docente designado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en la UPNA.

1.4.- La participación de estudiantes en la presente convocatoria se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las presentes bases, en la normativa de movilidad de estudiantes de la UPNA y disposiciones concordantes.

### **2.- REQUISITOS DE SOLICITUD**

2.1.- Haberse matriculado en estudios oficiales de grado, máster o doctorado en cualquiera de las universidades indicadas en el Anexo I (“Plazas Ofertadas”), tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de movilidad. El alumnado de grado, además, deberá estar matriculado como mínimo en el segundo año de educación superior.

2.2.- Acreditar el nivel de idioma (castellano B1 o inglés B2) en que se van a cursar los estudios en la UPNA. No será necesario acreditar el nivel de castellano para estudiantes de universidades de América Latina, ni el nivel de inglés para estudiantes de Universidades de EEUU.

2.3.- No haber realizado previamente movilizaciones en el marco de Erasmus+ con una duración superior a 7 meses por cada ciclo formativo (grado, máster y doctorado).

### **3.- SOLICITUD**

3.1.- Cada estudiante presentará la solicitud online en el siguiente enlace web: <http://www.unavarra.es/relacionesinternacionales/erasmus-paises-asociados/>

3.2.- Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes plazos:

- Primera ronda: **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de la UPNA.



- Segunda ronda: Se habilitará un periodo de solicitud del **1 al 12 de marzo de 2021** con las plazas que hayan quedado sin adjudicar y se podrán realizar en el semestre de otoño del curso 2021-2022 o el semestre de primavera de 2021-2022.

No se establece una reserva de plazas para adjudicar en cada ronda, de manera que únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas en la segunda ronda si quedaran vacantes en la primera ronda.

3.3.- Junto con la solicitud online el alumnado deberá adjuntar la siguiente documentación en formato pdf:

1. Copia del pasaporte (pasaporte exterior) o documento de identidad en su país de origen.
2. “Declaración de Equivalencia” o “Certificado de la universidad de origen” que incluya la nota media de 0 a 10.

La Declaración de Equivalencia se obtiene en el vínculo “*Acceso al Servicio Online*” en: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

3. Acreditación del nivel de idioma en que se van a cursar los estudios en la UPNA, en su caso.
4. En el caso de estudiantes de grado y máster: “Acuerdo de Aprendizaje”, que deberá incluir un mínimo de 18 ECTS a cursar en la UPNA durante la estancia y deberá incorporar la firma del responsable de movilidad en la UPNA y de su tutor académico en la universidad de origen.
5. En el caso de estudiantes de doctorado: Breve Memoria de Actividad a realizar en destino (tema, objetivos, desarrollo explicativo, resultados de investigación esperados) firmada por el director de tesis de la universidad de origen, por el propio doctorando y por profesor responsable de la supervisión del doctorando en la UPNA. Máximo tres páginas.
6. En el caso de estudiantes en situación de especial vulnerabilidad: Certificado expedido por su universidad de origen y la documentación complementaria del mismo que acrediten esta circunstancia.
7. Documentación a valorar por las universidades conforme al Anexo II (criterios específicos de cada Universidad: carta de motivación y currículum vitae)

#### **4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS SOLICITADAS**

4.1.- Primera ronda: podrán adjudicarse plazas de los proyectos de 2018 y 2019. Tendrán preferencia las movilidades que vayan a tener lugar:

- 1º semestre primavera 2020-2021
- 2º semestre otoño 2021-2022
- 3º semestre primavera 2021-2022

A continuación, se aplicarán los criterios de selección de la base 4.3.

4.2.- Segunda ronda: podrán adjudicarse plazas del proyecto de 2019, exclusivamente, conforme a los criterios establecidos en la base 4.3.



4.3.- La selección de participantes se realizará sobre un máximo de 20 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Expediente académico: máximo 10 puntos.

Se valorará de 0 a 10 la nota media del expediente académico de los estudios de grado, ponderándose proporcionalmente las medias cuya escala de baremación no se corresponda con 0 a 10. Para ello se tendrá en cuenta la pauta establecida en el acuerdo interinstitucional correspondiente.

2. Alumnado en situación de especial vulnerabilidad: 5 puntos.

Esta situación deberá acreditarse oficialmente por parte de la universidad de origen, adjuntando la documentación que dé prueba de ello y que cumpla con los requisitos establecidos por el programa Erasmus+. Se entenderá por especial vulnerabilidad la procedencia de entornos desfavorecidos y menores oportunidades (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social y obstáculos geográficos. Para mayor información sobre este aspecto, se puede consultar la Guía Erasmus+ 2019 en la página 10 en: [http://sepie.es/doc/convocatoria/2019/erasmus-plus-programme-guide-2019\\_es\\_v2.pdf](http://sepie.es/doc/convocatoria/2019/erasmus-plus-programme-guide-2019_es_v2.pdf)

3. Criterios específicos de cada universidad de origen: máximo 5 puntos.  
Según el Anexo II (“Criterios de cada Universidad”).

## 5.- PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UPNA pondrá a disposición de las universidades socias la documentación presentada por el alumnado de su institución.

5.2.- Cada Universidad de origen elaborará su propuesta de selección junto con la Sección de Internacionalización y Cooperación de la UPNA, conforme a los criterios establecidos en la Base 3, con fecha tope 28 de diciembre para la primera ronda, y fecha tope 31 de marzo para la segunda ronda .

5.3.- A la vista de las propuestas de selección presentadas, la Comisión de Valoración elaborará el listado provisional de selección, que publicará en la web: [www.unavarra.es/relacionesinternacionales/erasmus-paises-asociados](http://www.unavarra.es/relacionesinternacionales/erasmus-paises-asociados), con fecha tope el 11 de enero de 2021 para la primera ronda, y con fecha tope 15 de abril de 2021 para la segunda ronda conforme a los criterios establecidos en la Base 3.

5.4.-Para cada una de las rondas el alumnado solicitante dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del listado provisional para presentar alegaciones. Tras la revisión de estas, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de selección definitiva al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra.

5.5.- La Comisión de Valoración estará compuesta por la Jefa de Sección de Internacionalización y Cooperación, la Directora de la Escuela de Doctorado de Navarra (este último solo en el caso de que haya solicitudes de doctorado), la directora de Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o personas en quien deleguen cada uno de ellos.



5.6.- Visto el Informe de la Comisión y, conforme a los criterios de selección establecidos en la Base 4, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra dictará la resolución de selección definitiva, en cada ronda de solicitudes, de las movilidades del alumnado seleccionado por país y orden de puntuación, y de estudiantes en lista de espera. En el caso de que alguna de las plazas ofertadas para una universidad quedase desierta, será posible incorporarla o sumarla a las de otra universidad, siempre que esta última sea del mismo país que la primera y esté incluida en el mismo Proyecto Erasmus+.

La Resolución de adjudicación definitiva en cada ronda de solicitudes se publicará en la web: <http://www.unavarra.es/relacionesinternacionales/erasmus-paises-asociados> antes del 15 de enero de 2021 para primera ronda y antes del 30 de abril de 2021 para la segunda ronda.

5.3 Situación excepcional generada a raíz del COVID 19:

En el caso de que, debido a causas de fuerza mayor como COVID-19, la movilidad no pudiera realizarse en el semestre solicitado, se intentará posponer o reducir la movilidad dentro del plazo de ejecución del proyecto según punto 1.2. En todo caso, este cambio deberá contar con el visto bueno de la universidad de origen y de la UPNA. De no ser posible esta modificación, la movilidad quedará cancelada.

En caso de interrupción temporal de la movilidad, se seguirán las directrices de reconocimiento y financiación definidas por el Sepie.

## 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.1.- UPNA abonará al alumnado seleccionado las siguientes ayudas:

- Ayuda de viaje: asignada en función de la distancia entre la Universidad de origen y la UPNA, según la calculadora de distancias Erasmus publicada en: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es) :
  - Entre 500 y 1.999 km: 275€ por participante
  - Entre 2.000 y 2.999 km: 360 € por participante
  - Entre 3.000 y 3.999 km: 530 € por participante
  - Entre 4.000 y 7.999 km: 820 € por participante
  - 8000 km o más: 1.500 € por participante
- Ayuda individual: es una cuantía mensual de 850 €, proporcional al periodo de la movilidad, siendo el mínimo financiable 3 meses y el máximo financiable 5 meses para movilidades con fines de estudios. En movilidades de prácticas, el mínimo financiable será 2 meses y el máximo 3 meses.

6.2.- Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada.

## 7. - OBLIGACIONES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

- a) Obtener y abonar el visado y toda la documentación necesaria para la estancia en el extranjero, en su caso.
- b) Seguir las indicaciones de la Universidad de origen y de la UPNA relativas a la tramitación de documentación correspondiente a su movilidad.



- c) Asistir con regularidad a la docencia impartida y participar en las sesiones de evaluación correspondientes y cumplir con los requisitos académicos del programa en el que esté matriculado.
- d) El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la obligación de devolver las ayudas económicas percibidas en el marco de la presente convocatoria.

## 8.- PUBLICACIÓN

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en Sede Electrónica/Catálogo de Procedimientos/Estudiantes/Internacionalización y Cooperación y en la web <http://www.unavarra.es/relacionesinternacionales/erasmus-paises-asociados> y en las webs y tablones de anuncios correspondientes de las universidades de origen socias en esta convocatoria. Estas universidades se comprometen a dar difusión a esta convocatoria con el fin de cubrir las plazas ofertadas y garantizar la transparencia y publicidad del proceso de selección. Esta difusión deberán hacerlo por lo menos 5 días antes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la Universidad Pública de Navarra, se dará traslado o informará a las Universidades de la aprobación de esta convocatoria con el fin de que realicen la publicación o difusión de la misma en sus respectivos medios electrónicos con antelación suficiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 9.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria de movilidad comportará el tratamiento de los datos personales requeridos (identidad, contacto, expedientes académicos, conocimiento de lengua extranjera y otros precisos para los fines de la convocatoria). El Responsable de Tratamiento de estos datos es la Universidad Pública de Navarra, que deberá proceder conforme a los dictados del Reglamento General de Protección de Datos (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sus datos personales serán tratados internamente para tramitar y ejecutar dicha convocatoria, conforme a fines de interés público (movilidad internacional de estudiantes), de acuerdo con el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. La base jurídica radica, entre otros preceptos, en el artículo 92 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades de cooperación internacional y solidaridad”

A fin de ejercitar sus derechos de acceso, información u otros conforme a la normativa citada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante correo a [delegado.protecciondatos@unavarra.es](mailto:delegado.protecciondatos@unavarra.es). Si considera que su consulta no es atendida, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>

Asimismo, se prevé la transferencia internacional de sus datos al listado de países previstos en la convocatoria. Esa transferencia queda limitada a lo estrictamente indispensable, debiéndose advertir del sometimiento de la UPNA al Reglamento General de Protección de Datos. No obstante, se trata de países en principio no sujetos a dicha norma comunitaria. Por ello y pese a la legitimación prevista en el artículo 49.1.d) del Reglamento General de Protección de Datos (interés público), se hace constar esta circunstancia para su conocimiento.





## 10.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos definitivos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o potestativamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. La publicación que se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos será la publicación en la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.